RAFAEL MATEOS TORRES (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 23/04/2025
HASH: 6b0dd206966fe686ec01e38b39af9dfb

MARÍA JOSEFA PARRAS MENDOZA (2 de 2)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 23/04/2025
HASH: f3967981d57987fae0b5b100d0af86b2

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2025

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.

1. Es objeto de la presente la convocatoria de 10 plazas con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Son contrataciones financiadas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Medellín.

2. Las plazas, y características de las mismas, que se convocan son las siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	JORNADA Y DURACIÓN
7 OPERARIOS DE LIMPIEZA	50% 12 meses
2 TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL	100% 12 meses
1 MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	100% 12 meses

El Ayuntamiento dispone hasta el 31 de diciembre de 2025 para la realización de las contrataciones.

Las funciones de los puestos de trabajo convocados son las propias del puesto de trabajo, determinadas por la Alcaldía-Presidencia; si bien, en las plazas de Operario de Limpieza se podrán realizar funciones de servicios múltiples, motivado en las necesidades del Ayuntamiento y la organización del personal. Las plazas de Maestro de Educación Infantil y de Técnico de Educación Infantil podrán conllevar la realización de tareas propias de Monitor Sociocultural, cuando el servicio lo requiera y según la bolsa de horas.

3. En el supuesto que en alguna especialidad no hubiera candidatos inscritos o la plaza quedase vacante una vez realizada la selección, se podrá modificar la especialidad.

4. Se hace constar que para cada una de las convocatorias que se realicen por el Ayuntamiento con cargo a este Programa deberá comprobarse por la Intervención la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho compromiso.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Cód. Validación: 9R527H22YYPW5J4ZSNHTW29KM
Verificación: https://medellin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Siguiendo lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, las contrataciones seguirán lo establecido a continuación.

1. Las personas contratadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas en general, que además cumplan los siguientes requisitos:

— Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
— Ser persona perceptora de prestación o subsidio protector de la situación de desempleo, a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.

Si no hubiera personas demandantes que cumplan los requisitos establecidos, podrán ser contratadas las personas inscritas como desempleadas en general.

2. Además, las personas aspirantes, según lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

— Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados a que se refieren los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los demás extranjeros con residencia legal en España.
— Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con la disposición transitoria séptima de la misma norma.
— No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de la función pública. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
— No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.
— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de su puesto de trabajo, sin padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
— Aquellos que de forma específica se fijen para cada uno de los puestos de trabajo.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cód. Validación: 9R527H22YYPW5J4ZSNHTW29KM
Verificación: https://medellin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

3. Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, deberán estar en posesión de las titulaciones y/o experiencia que se indican a continuación.

4. Además de los requisitos expuestos con anterioridad, los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se describen para cada una de las plazas convocadas.

PUESTO	NIVEL ACADÉMICO	FORMACIÓN ESPECÍFICA
OPERARIO DE LIMPIEZA	Certificado de Escolaridad o equivalente	Permiso de Conducir B en vigor
MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Grado en Educación Infantil o equivalente	
TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Ciclo Formativo de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente o Grado en Educación Infantil.	

TERCERA: PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.

El proceso de preselección se efectuará en los siguientes términos:

El Ayuntamiento deberá formalizar las ofertas de empleo ante el Centro de Empleo del SEXPE de Don Benito, que efectuará una preselección de los demandantes de empleo inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en las presentes Bases.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Recibida la preselección del SEXPE, el Ayuntamiento realizará una prueba objetiva teórica de mayor adecuación al puesto de trabajo de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

Tales pruebas tendrán carácter excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados por el Ayuntamiento.

La prueba se basará en el siguiente temario:

A) OPERARIO DE LIMPIEZA:

Tema 1. Limpieza de mobiliario interior.
Tema 2. Limpieza de cristales en edificios locales.
Tema 3. Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, parees, techos en edificios y locales.
Tema 4. Utensilios, maquinaria, y productos para la limpieza.

Cód. Validación: 9R527H22YYPW5J4ZSNHTW29KM
Verificación: https://medellin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Tema 5. Conocimientos básicos en Prevención de Riesgos Laborales.
Tema 6. Callejero de Medellín.

B) MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Tema 1. Legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa al Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años).
Tema 2. Características generales de los niños hasta los tres años: desarrollo cognitivo-lingüístico, social y físico.
Tema 3. Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa 0-3 años.
Tema 4. Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.
Tema 5. Materiales para trabajar en la educación infantil. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación.

C) TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Tema 1. Legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa al Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años).
Tema 2. Características generales de los niños hasta los tres años: Desarrollo cognitivo-lingüístico, social y físico.
Tema 3. Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa 0-3 años.
Tema 4. Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.
Tema 5. Materiales para trabajar en la educación infantil. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación.

La puntuación máxima de la prueba será de 10 puntos, necesitando un mínimo de 5 puntos para ser superada.

En los supuestos de empate se resolverá por el mayor tiempo en desempleo según orden del SEXPE.

El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por la Entidad Local el día de la firma del contrato.

QUINTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará formado:

- Presidente: un empleado público de Administración Local.
- Vocales: dos empleados públicos de Administración Local.
- Secretario: el de la Corporación o la persona en la que delegue.

Podrán designarse suplentes de los respectivos titulares, determinándose un orden de suplencia entre ellos.

Cód. Validación: 9R527H22YYPW5J4ZSNHTW29KM
Verificación: https://medellin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

En los días previos a la realización de las pruebas se publicarán los nombres de las personas que formarán parte de los Tribunales de Selección.

En calidad de observadores, con voz y sin voto, podrán estar presentes en el proceso selectivo un represente de cada una organización sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA: LISTAS DE ESPERA.

Una vez realizada la selección los aspirantes no contratados y que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para sustituciones por baja o renuncia, o cobertura de vacantes.

Si es necesaria una nueva contratación en este supuesto, el Ayuntamiento presentará nueva oferta de empleo, indicando la persona candidata de la lista de reserva. El SEXPE comprobará que el candidato propuesto está inscrito como demandante de empleo desempleado.

En Medellín, a 23 de abril de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Mateos Torres.

CC, LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: María José Parras Mendoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9R527H22YYPW5J4ZSNHTW29KM
Verificación: https://medellin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5